



SECRETARIA. Montería, Noviembre 19 de 2021.-

Doy cuenta al señor Juez con la demanda **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.-

(Original Firmado por. Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Noviembre Diecinueve (19) de dos mil Veintiuno (2021).

La demanda no se acompaña, la prueba documental que vincula a la demandada **ANGELA HERMINIA SUAREZ AGUILERA** en su condición de hermana del presunto compañero permanente fallecido, no obstante, la demanda es objeto de admisión, puesto que militan los Registros Civiles de Nacimiento de los señores **JUAN JOSÉ SUAREZ MORENO** y **JUAN PABLO SUAREZ MORENO**, hijos del presunto compañero. Por lo anterior y ordenado por el Art. 61 de Código General del Proceso, la judicatura ordena integrar el contradictorio, toda vez que, los hijos mencionados deberán ser demandados como herederos determinados. De conformidad con el Art. 524 y ss. en concordancia con el Art. 368 y ss. ambos de la misma codificación, este Juzgado,

RESUELVE:

1°.- ADMITIR la demanda **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, presentada a través de apoderado judicial por la señora **YANETH MORENO RODRIGUEZ**, en contra de los señores **JUAN JOSÉ SUAREZ MORENO** y **JUAN PABLO SUAREZ MORENO** como herederos determinados, y los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del fallecido señor **COSME SUAREZ AGUILERA**, por estar ajustada a derecho.-

2°.- IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso Verbal (Art. 524 y ss. en concordancia con el Art. 368 y ss. ambos del Código General del Proceso).

3°.- NOTIFICAR el presente auto al Defensor de Familia y al señor Agente del Ministerio Público adscritos a este juzgado.

4°.- ORDENAR integrar el contradictorio, y se tiene a los señores **JUAN JOSÉ SUAREZ MORENO** y **JUAN PABLO SUAREZ MORENO** como demandados, por lo que se les **NOTIFICA** del presente auto, y se les correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

5°.- Prevéngase a la parte demandante y a su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la citación, y/o aviso, por intermedio del servicio de correo escogido para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso. (Desistimiento Tácito).

6°.- ORDENAR la suspensión del proceso mientras se notifican los Litis consortes necesarios, durante el termino dado de veinte (20) días.

7°.- De oficio, y autorizado por el Art. 61 del Código General del Proceso, se ordena la integración del Litis consorcio necesario ordenando el emplazamiento de los herederos indeterminados del extinto **COSME SUAREZ AGUILERA**, de conformidad con el Artículo 293 en concordancia con los Art. 87 y 108 del Código General del Proceso y el Art. 10 del Decreto legislativo 806 de 2020. El edicto correspondiente deberá ser insertado en la página web del Consejo Superior de la Judicatura, e incluir la información pertinente de conformidad con lo reglamentado en el Art. 3 del Acuerdo PSAA15-10406 de Noviembre 18 de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

8°.- REQUERIR al memorialista suministre la dirección física y/o electrónica de los demandados para efectos de ser debidamente notificados.

9°.-RECONOCER al abogado **NESTOR MANUEL CARABALLO MEJIA** identificado con la C. C. N° 78.646.339 y portador de la T. P. N° 351.943 del C. S. de la J., actuando como apoderado judicial de la señora **YANETH MORENO RODRIGUEZ**, para los fines y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

(Original Firmado por: Titular de Despacho)

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicación No. 23 – 001 – 31 – 10 – 003 - 2021– 00369 - 00, hoy 19 de Noviembre de 2021.-

E.C.L.